



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00180-00
ACCIONANTE:	JOSÉ MIGUEL MORALES QUINCHÍA C.C. 1.152.222.036
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
VINCULADAS:	ESTACIÓN DE POLICIA SAN JAVIER, CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EL BOSQUE E INSPECTORA DE POLICÍA URBANA 1A, ADSCRITA AL CENTRO DE RESOLUCIÓN DE COMPARENDOS DE MEDELLÍN
ASUNTO:	AUTO ADMITE ACCIÓN CONSTITUCIONAL, VINCULA ENTIDADES Y ORDENA NOTIFICAR

CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Laboral, en providencia emitida el 16 de junio de la presente anualidad. En consecuencia, procediendo acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se procede a **ADMITIR** la acción de tutela incoada por el señor **JOSÉ MIGUEL MORALES QUINCHÍA** identificado con cédula de ciudadanía N°1.152.222.036, quien actúa a través de apoderado judicial idóneo, en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, en cabeza del Brigadier General PABLO FERNEY RUIZ GARZÓN, o por quien haga sus veces, por los hechos contenidos en la solicitud que se anexa.

Se **ORDENA VINCULAR** al presente trámite ante una eventual responsabilidad, a la **ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JAVIER**, al **CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EL BOSQUE** y a la **INSPECTORA DE POLICÍA URBANA 1A, ADSCRITA AL CENTRO DE RESOLUCIÓN DE COMPARENDOS**.

NOTIFÍQUESE este auto a las partes por un medio que asegure su eficacia, y requiérase a la entidad accionada y a las vinculadas para que en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS**, emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción e invoquen la práctica de las pruebas que consideren conducentes.

Por último, en atención a la emergencia sanitaria, la entidad accionada y vinculadas deberán poner en conocimiento del Juzgado todos los correos electrónicos a donde puedan remitirse las notificaciones a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA
LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**00e39de21dcec8110fe2684ff3c7
2b2222ea849688a3e1a69fd635b
e7239edc9**

Documento generado en
18/06/2021 12:56:27 PM



**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**